



**PCF  
2025**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
GRANADA

INTERVENCIÓN

**INFORME DEFINITIVO DE  
CONTROL FINANCIERO DE  
DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS  
EJERCICIO 2023  
DIPUTACIÓN DE GRANADA**

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMAENENTE DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	1/12





## INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO NORMATIVO.....	4
3. ÁMBITO OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
4. METODOLOGÍA APLICADA EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.....	6
4.1 Identificación de riesgos del procedimiento .....	6
4.2 Comprobaciones realizadas .....	6
5. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO.....	7
5. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS.....	9
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	9
6.1. Conclusiones.....	9
6.2. Recomendaciones .....	10

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMAENENTE DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS 2023

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	2/12



## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en el marco del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025, aprobado por la Intervención de la Entidad Local, y del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 24/07/2025, tiene por objeto el control financiero posterior de los expedientes de devolución de ingresos indebidos correspondientes al ejercicio 2023.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.


Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa

El control financiero posterior planificable se realiza con la finalidad de verificar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión, la regularidad jurídica y contable de las actuaciones realizadas, así como el cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia y eficiencia en la tramitación de las devoluciones de ingresos indebidos, sin perjuicio de las actuaciones de fiscalización previa que, en su caso, hayan sido practicadas.

La regulación del control interno contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, otorga a los expedientes de devolución de ingresos indebidos un tratamiento singular dentro del sistema de control, en la medida en que el artículo 9.3 excluye expresamente estos actos del régimen general de sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad y el control posterior. Dicha previsión normativa pone de manifiesto la especial relevancia que el legislador atribuye a estas operaciones, al implicar la minoración de recursos públicos previamente reconocidos y recaudados.

El presente control se concibe, por tanto, como una actuación complementaria a la fiscalización previa, orientada no solo a la detección de posibles incumplimientos, sino también a la formulación de recomendaciones dirigidas a reforzar la seguridad jurídica, la correcta aplicación de los fondos públicos y la mejora continua del procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	3/12



## 2. MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2023.

## 3. ÁMBITO OBJETIVO Y ALCANCE.


El alcance de los trabajos desarrollados en el marco del control financiero se orienta a verificar si los procedimientos de devolución se han tramitado conforme a la normativa vigente, si existe un control interno suficiente para garantizar la trazabilidad de los ingresos y gastos asociados, y si la documentación justificativa y los registros contables reflejan adecuadamente la realidad económica y administrativa.

En este ámbito pueden identificarse diversos riesgos derivados tanto del marco normativo y de las disposiciones internas aplicables, como de los procedimientos de gestión y seguimiento de los ingresos finalistas. Estas circunstancias pueden influir en la correcta tramitación de los expedientes y en la adecuada aplicación de los recursos afectados.

La actuación de control financiero permanente comprende la revisión de las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes al ejercicio 2023, aplicando como estrategia de selección el muestreo aleatorio simple para garantizar la representatividad de los expedientes analizados.

ESTRATEGIA DE MUESTREO. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	COMPONENTE	VALOR
	Nivel de confianza	95%
	Desviación esperada	0,8
	Desviación tolerable	0,12
	<b>TAMAÑO POBLACIONAL</b>	<b>31</b>
	Cálculo de la muestra	Muestreo aleatorio simple
	<b>TAMAÑO MUESTRAL</b>	<b>15</b>
	Selección de la muestra	Sistemático con arranque aleatorio
	SOBREDIMENSIÓN	0

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	4/12



Para la elección de los elementos muestrales, se ha aplicado la selección sistemática con arranque aleatorio, determinando aleatoriamente tanto el orden de los elementos poblacionales como el valor de arranque aplicable en cada caso.

Este procedimiento garantiza:

- Una cobertura homogénea de toda la población.
- Un nivel adecuado de aleatoriedad derivado del punto de arranque.
- Una mayor eficiencia en la selección y revisión de los elementos muestrales.

Conforme a los parámetros anteriores, se han extraído las muestras correspondientes, detallándose a continuación los elementos seleccionados:

Expediente Electrónico	Importe	Texto Libre
PES_01/2023/019959 - 31. Otros expedientes / REINTE	48.714,58	DEVOL. INGRESOS INDEBIDOS PROGRAMA ORIENTA 2022. RESOL SAE 27/09/23
PES_01/2023/023663 - 0. Tesorería / INGRESOS NOVIEM	28,33	DEVOLUCION DE RECIBOS MES DE AGOSTO 2023 REMESA 10/10/223
PES_01/2023/012360 - 13. Subvenciones. Reintegro. R	4.376,82	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS PRG ACUTACIONES IMPULSO EMPLEO 2019. RESOL 8/5/23
PES_01/2023/003311 - 0. Tesorería / DEVOLUCION DE I	97,49	INGRESO AGENCIA GESTION AGRARIA 2020 EXP31026013 REF 210 1015 0
PES_01/2023/018715 - 31. Otros expedientes / FRA. I	2,17	Bono social correspondiente al periodo de mayo de 2023 (BS2305 de 19/07/202)
PES_01/2023/017075 - 0. Tesorería / DEVOLUCION DE I	2.077,19	INGRESO DUPLICADO DEVOLUCIÓN PROGRAMA 130001/2020
PES_01/2023/005658 - 13. Subvenciones. Reintegro. R	2.008,92	DEVOLUCIÓN PARCIAL INGRESOS INDEBIDOS POR ANTICIPO DANA 2019 (OFICIO Mº HAC Y FUNC PÚBL DE 16/2/23)
PES_01/2023/011928 - 31. Otros expedientes / FRAS.	95,25	FAC. ABONO 407786-01-22-06 DE 4 MAYO 2022 REGULARIZACIÓN PRECIO ENERGIA PLANTA FOTOVOLTAICA
PES_01/2023/019949 - 31. Otros expedientes / FRA. I	2,30	Bono social correspondiente al mes de junio de 2023 (BS2306 de 28/07/2023)
PES_01/2023/023147 - 20. Expedientes relativos a ot	4,98	Bonos sociales correspondientes a los meses de julio (BS2307 de 19/09/2023) y agosto de 2023 (BS2308 de 23/10/23)
PES_01/2023/013706 - 13. Subvenciones. Devolución a	83.534,78	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MANTENIMIENTO CENTROS DROGODEPENDENCIAS 2022
PES_01/2023/018833 - 0. Tesorería / INGRESOS SEPTIE	136,37	EN FORMALIZACION CON INGRESO 120230004283 PARA APLCIAR INGRESO DE 8-3-22 A PAGO A JUSTIFICAR PENDIENTE.
PES_01/2023/011417 - 31. Otros expedientes / FRA. (	105,81	FAC.407786-01-23-07 26 ABRIL 2023 AJUSTES POR VENTA DE ENERGIA ELECTRICIDAD PLANTA FOTOVOLTAICA
PES_01/2023/014691 - 31. Otros expedientes / FRA. I	1,97	BONO SOCIAL BS2303-407786-1 correspondiente al mes de marzo 2023 (Fra E/149/2023)
PES_01/2023/020981 - 13. Subvenciones. Reintegro. R	51.674,73	REINTEGRO PPAL + INTERESES SUBV SEPE 2017 (RESOL 23/4/21 DIR PROV SEPE)

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	5/12





## 4. METODOLOGÍA APLICADA EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

La revisión se ha desarrollado aplicando técnicas de auditoría pública orientadas a verificar la legalidad, regularidad contable, trazabilidad y eficiencia administrativa del procedimiento de devolución de ingresos indebidos. La metodología se ha estructurado en dos bloques: identificación de riesgos y comprobaciones específicas realizadas.

### 4.1 Identificación de riesgos del procedimiento

Antes del análisis de los expedientes, se identificaron las principales riesgos inherentes al proceso de devolución de ingresos indebidos, derivados tanto de la normativa aplicable como de las Bases de Ejecución:

- Ingresos no vinculados a actuaciones, al no acreditarse que el ingreso está vinculado a un proyecto/actuación concreta.
- Falta de trazabilidad documental, al no poder verificarse que cada movimiento de ingreso tenga soporte en el expediente.
- Retrasos en la tramitación, constatándose que se producen retrasos en la gestión de solicitudes de devolución de ingresos indebidos.

Estos riesgos han sido la base para definir las comprobaciones a realizar sobre los expedientes seleccionados.

### 4.2 Comprobaciones realizadas

Con el fin de evaluar la adecuación de los expedientes al procedimiento legal y a las Bases de Ejecución, se han llevado a cabo las siguientes comprobaciones:

- Revisión documental completa, verificando instancias, solicitudes, actuaciones de oficio y documentación justificativa del derecho a la devolución.
- Comprobación del modo de iniciación del expediente, analizando si constaba solicitud del interesado, actuación de oficio o instancia dirigida al órgano competente.
- Análisis de la motivación, verificando si se identificaba la causa concreta del ingreso indebido y si la motivación se ajustaba a la normativa aplicable.
- Verificación de informes preceptivos, comprobando la existencia de:
  - informe técnico del área gestora,
  - informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable,

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	6/12





- informe de fiscalización previa conforme al artículo 10.2 del RCI.
- Revisión de la resolución, comprobando su existencia, fecha, contenido y adecuación al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución.
- Revisión de la correspondencia contable, contrastando los importes registrados con los consignados en el expediente y verificando la existencia de documentos contables de ingreso.
- Verificación de la vinculación del ingreso a un proyecto o actuación, especialmente en ingresos finalistas.
- Análisis de la trazabilidad documental, comprobando si era posible reconstruir la secuencia procedimental completa desde el ingreso hasta la propuesta de devolución.
- Revisión de plazos, verificando la existencia de retrasos en la tramitación y su impacto en intereses de demora.

## 5. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

La revisión de los expedientes incluidos en la muestra ha permitido identificar diversas incidencias relacionadas, principalmente, con la falta de vinculación de los ingresos a una actuación concreta y la ausencia de trazabilidad documental entre los documentos contables y los expedientes administrativos.

A continuación, se exponen los principales hallazgos basados en la muestra de 15 expedientes:

### 1. Inadecuada trazabilidad documental

Durante la revisión de los expedientes de devolución de ingresos indebidos se ha identificado la falta de trazabilidad documental entre el ingreso cuya devolución se propone y el expediente administrativo que lo originó.

Aunque el expediente de devolución incorpora informe técnico, informe jurídico y resolución favorable, no consta documentación suficiente que permita verificar la realización del ingreso inicial ni su vinculación con un expediente origen concreto

Además, la utilización de dos plataformas para gestionar expedientes no integradas de forma bidireccional constituye un factor de riesgo adicional que dificulta la adecuada trazabilidad de las actuaciones.

Evidencias observadas:

- No existe referencia documental que permita enlazar el ingreso con el expediente administrativo que lo generó, lo que impide reconstruir de forma completa la secuencia procedimental.

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	7/12





- La información disponible resulta fragmentaria, dificultando la comprobación de que cada movimiento de ingreso tenga soporte documental en el expediente.

La ausencia de trazabilidad documental supone un riesgo relevante para la fiabilidad de la información económico-financiera, en la medida en que:

- Impide verificar la existencia efectiva del ingreso cuya devolución se propone.
- No permite acreditar su vinculación con la actuación administrativa que fundamenta la devolución.
- Debilita el sistema de control interno.

## 2. Insuficiencia de controles previos al pago.

No consta de forma sistemática certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Provincial de los perceptores de las devoluciones y la comprobación de la existencia de deudas susceptibles de compensación.

## 3. Ineficiencias temporales.

El procedimiento presenta demora significativas, con impactos financieros.

Se ha constatado que la media del tiempo de tramitación de los expedientes es superior a tres meses entre las fechas de los documentos contables y la propuesta de resolución.

La reducción de los tiempos en la tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos permitiría minorar el coste financiero derivado del devengo de intereses de demora, contribuyendo a una gestión más eficiente de los recursos públicos.

No obstante, el plazo medio se reduce aproximadamente a dos meses si se excluyen del cálculo los expedientes de la devolución de ingresos de las fotovoltaicas, cuya regularización se produce con los procesos de facturación.

## 4. Fragmentación tecnológica.

La utilización de aplicaciones no integradas produce duplicidades y errores potenciales.

Todos los casos revisados muestran que el ingreso y su devolución se gestionan en sistemas sin conexión automática, obligando a trasvases manuales de datos. Esto dificulta el seguimiento del expediente.

Este sistema de trabajo incrementa el riesgo de incoherencias de datos y aumenta el esfuerzo administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	8/12



## 5. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS

El informe provisional emitido el 31/03/2026 se remitió a la Tesorería para que pudieran presentar las alegaciones oportunas en el plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Control Interno.

Dentro del plazo concedido, la Jefatura de Servicio de Ingresos y Recaudación de Tesorería ha remitido alegaciones de fecha 10/04/2026, en el que se formulan consideraciones respecto a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe provisional, así como se comunican diversas actuaciones ya iniciadas o previstas para la mejora del procedimiento.

Con carácter general, las alegaciones no cuestionan los hechos constatados. Más bien aportan contexto, explican las causas y, sobre todo, muestran que ya se han puesto en marcha acciones de mejora. Esto es positivo y va en la línea del objeto del control financiero, no solo señalar debilidades sino mejora continua.

En consecuencia, las conclusiones del informe han sido reformuladas incorporando la información adicional recibida y el estado de implantación de dichas medidas.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones

Tras el análisis realizado y teniendo en cuenta la alegaciones presentadas, el procedimiento permite tramitar con cobertura jurídica y contable, pero todavía presenta debilidades de control interno, organización y soporte tecnológico.

Tesorería es consciente de estas debilidades y ya ha iniciado actuaciones para corregirlas. El objeto ahora es terminar de estructurar, formalizar y estabilizar esas mejoras para que formen parte del funcionamiento ordinario del sistema.

Las conclusiones se concretan en los siguientes puntos:

1. La trazabilidad documental de los expedientes están en proceso de mejora, con el objetivo de consolidarse.

En los expedientes revisados correspondientes al ejercicio 2023 no quedó acreditada de forma sistemática la relación documental completa entre el ingreso cuya devolución se tramita y el expediente administrativo que lo originó.

No obstante, la Tesorería ha iniciado medidas para vincular los documentos contables al expediente y reforzar su contenido mínimo.

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	9/12



La trazabilidad completa del ingreso ha de convertirse en un práctica estructural.

2. El circuito de control previo existe, pero no queda plenamente integrado en el expediente.

Las comprobaciones relativas a deudas compensables y situación del interesado se realizan en la fase de pago, lo que garantiza el control material del proceso.

Sin embargo, esa verificación no queda incorporada de forma sistemática al expediente de devolución, lo que limita la trazabilidad del control interno y la visión completa del procedimiento.

El control se realiza, pero no siempre queda suficientemente documentado.

3. Se han identificado dilaciones relevantes, ya abordadas mediante medidas organizativas.

El análisis ha confirmado plazos de tramitación superiores a los deseables. Las causas han sido identificadas por la Tesorería: falta de personal, ausencia de procedimiento normalizado, dependencia de otras áreas y limitaciones tecnológicas.

Lo relevante es que ya se han iniciado acciones claras:

- refuerzo organizativo,
- elaboración de instrucciones,
- normalización de informes,
- impulso de un sistema de gestión de ingresos.

Estamos ante una debilidad reconocida y en fase de corrección.

4. La fragmentación tecnológica sigue siendo una debilidad estructural.

La gestión del procedimiento se apoya en aplicaciones no integradas, lo que obliga a trasvases manuales de información, dificulta el seguimiento del expediente y aumenta el riesgo de incoherencias.

Se trata de una limitación transversal que afecta a la eficiencia, la trazabilidad y la fiabilidad de la información económico-financiera.

## 6.2. Recomendaciones

Con el fin de reforzar el sistema de control interno, mejorar la trazabilidad del procedimiento y consolidar las medidas de mejora iniciadas, se formulan las siguientes recomendaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	10/12





1. Aprobar la instrucción interna que unifique el procedimiento para todas las unidades gestoras.

Las alegaciones confirman la existencia de un borrador de instrucciones y la intención de aprobarlo en este ejercicio.

Esta instrucción ha de ser el eje vertebrador del procedimiento y garantizar un funcionamiento homogéneo en toda la organización.

2. Consolidar la normalización del expediente (relación normalizada de documentación mínima) que deba incorporarse a todos los expedientes de devolución de ingresos indebidos, incluyendo:

- Acreditación del ingreso.
- Informe sobre la no devolución previa.
- Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Pública Provincial.
- Informe sobre la existencia de deudas compensables.

La implantación de un checklist en el modelo de informe propuesto por Tesorería permitirá verificar la completitud del expediente .

3. Implantar mecanismos que garanticen la trazabilidad completa del ingreso.

Establecer un sistema estable y obligatorio que asegure la trazabilidad íntegra del ingreso en todo el ciclo del procedimiento. Para ello, el expediente deberá incorporar, de forma sistemática y verificable:

- El documento acreditativo del ingreso efectuado, con identificación clara del importe, fecha, concepto y titular.
- La referencia al expediente administrativo de origen, permitiendo reconstruir sin ambigüedades la relación entre el ingreso y el acto que lo motivó.

La trazabilidad deberá integrarse como un requisito estructural del procedimiento, con controles previos que verifiquen su cumplimiento antes de la emisión de la propuesta de resolución.

4. Reforzar la coordinación con las áreas gestoras para reducir las dilaciones en la tramitación.

La intervención de las áreas gestoras es determinante en los plazos de tramitación y, en consecuencia, responsables de los costes financieros derivados del devengo de intereses de demora.

Se recomienda la implantación de un circuito de remisión temprana de la documentación por parte de las áreas gestoras, de modo que los informes y documentos contables necesarios sean remitidos a Tesorería desde el momento

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	11/12





en que se detecte la procedencia de iniciar el expediente, sin esperar a fases posteriores de tramitación.

5. Mejorar la integración tecnológica para conseguir la interoperabilidad de las aplicaciones informáticas utilizadas en la gestión administrativa y contable.

Impulsar, a nivel corporativo, un modelo tecnológico interoperable que permita el intercambio automático de información entre los sistemas administrativos y contables, reduciendo la dependencia de trasvases manuales y eliminando duplicidades. La integración debe garantizar:

- La consulta completa y unificada del historial del ingreso, desde su origen hasta su devolución.
- La sincronización automática de datos entre aplicaciones, evitando errores derivados de registros paralelos.
- La trazabilidad transversal del procedimiento, facilitando el control interno y la supervisión financiera.

La interoperabilidad debe considerarse un objetivo estratégico para mejorar la eficiencia, la fiabilidad de la información económico-financiera y la calidad del servicio prestado.

Granada, a fecha de la firma electrónica

Jefa de Servicio de Control  
Financiero Planificable

INTERVENTOR GENERAL

Ana Belén Molina Albarral

José Bruno Medina Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7RYQBICAR637X62MI54D36II	Fecha	14/04/2026 10:30:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Firmante	ANA BELEN MOLINA ALBARRAL (Jefa de Servicio de Control Financiero Planificable-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RYQBICAR637X62MI54D36II</a>	Página	12/12

